**Programa Vincular UNLaM edición 2024**

**Bases y condiciones**

1. **Consideraciones generales**

Con el objetivo de promover y fortalecer la articulación y la vinculación del conocimiento producido en nuestra Universidad, como resultado de las actividades de investigación y desarrollo tecnológicos y sociales sobre las demandas del entorno social y productivo, con los actores de la comunidad local, regional y nacional, la Secretaria de Ciencia y Tecnología lanza una nueva convocatoria del Programa Vincular UNLaM edición 2024

* 1. El Programapondrá foco en los trabajos queplanteen acciones en referencia a los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS), y al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030 (PNCTI), más específicamente en las líneas que se presentan a continuación:
* Contribuir al diseño de políticas para fortalecer la democracia y ampliar los derechos ciudadanos.
* Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
* Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
* Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
* Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
* Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
	1. Los equipos de trabajo se constituirán *ad hoc* para esta convocatoria y tendrán como requisitos: ser inter o multidisciplinar; contar con cinco o más integrantes, siendo al menos uno alumno de grado. Los integrantes pueden ser docentes, docentes-investigadores, estudiantes de grado y posgrado, graduados/as y personal técnico-administrativo de la UNLaM.
	2. El incentivo a otorgarse constituye un beneficio específico al equipo de trabajo por medio de su Director/a, y es de carácter intransferible. El incentivo que se ofrece en esta convocatoria es a título de promoción, sin implicar relación de dependencia especial, actual o futura, con la UNLaM.
	3. Los fondos que, a través de este programa administra la UNLaM, provienen de subsidios de la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SPU). El otorgamiento de los fondos a los equipos seleccionados se realizará con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación y luego de la toma de posesión firmada por los/as Directores/as. El dinero se asignará por transferencia bancaria, en 3 cuotas estipuladas en los meses de Julio, septiembre y noviembre.
	4. El Rectorado de la UNLaM, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, se erige como autoridad de aplicación de esta convocatoria, quedando bajo su responsabilidad la interpretación de cualquier cuestión no considerada en las presentes bases y condiciones.

**2) Características específicas del beneficio a otorgarse**

2.1) El programa tendrá un financiamiento específico, con el cual se dará prioridad a los proyectos que cuenten con demandantes y adoptantes específicos, tanto del sector público como del privado. Quedará a criterio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología determinar el monto a otorgarse en función del proyecto presentado, el presupuesto sugerido y los desembolsos disponibles.

2.2) Los resultados obtenidos por los grupos de trabajo seleccionados para el otorgamiento del subsidio serán publicados en una colección lanzada especialmente en el marco de esta convocatoria.

2.3) Los fondos de los subsidios podrán ser destinados a los siguientes rubros específicos exclusivamente:

a) Bienes de consumo: insumos de laboratorio, útiles de oficina y escritorio; bienes consumibles, con tiempo de vida útil breve.

b) Servicios de terceros no personales: servicios no personales para el desarrollo de actividades específicas para la ejecución del proyecto tales como desgrabaciones, traducciones, etc.

c) Gastos por trabajo de campo: gastos de traslado y estadía para tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos.

2.4) El financiamiento otorgado requerirá de la oportuna rendición de gastos por parte del/a director/a del equipo. La gestión y rendición de los fondos otorgados por esta convocatoria deberá ajustarse a lo estipulado por la ex Secretaría de Políticas Universitarias en su Resolución 600/2021. Dichas rendiciones deberán ser presentadas por los/las directores/as en las unidades académicas o dependencias donde tengan su designación docente. Una vez visada por las máximas autoridades departamentales respectivas, las rendiciones deberán ser remitidas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología con su conformidad.

2.5) Para realizar la rendición, correctamente, considerar los siguientes ítems:

a) Los comprobantes deben ser emitidos a nombre de la Universidad Nacional de La Matanza. No deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido salvados debidamente.

b) Deberán ajustarse a la normativa legal vigente conforme con el régimen de facturación de la AFIP.

c) Sólo se aceptarán facturas tipo B, C o ticket fiscal que deberán estar a nombre de la Universidad Nacional de La Matanza debiendo constar la fecha de adquisición de los bienes o servicios, cantidad y detalle, precios unitarios y totales erogados. Asimismo, cada comprobante debe estar acompañado por su constancia de CAE y de inscripción en AFIP. De no ser así, se deberá reintegrar el dinero.

d) El cuerpo de cada comprobante deberá contener escrito de puño y letra por el director del proyecto, la explicación del motivo por el cual se adquirió o contrató el bien o servicio, con su correspondiente firma y aclaración.

A continuación, se detallan algunos ejemplos:

-En el caso de un ticket factura de carga de combustible una posible consignación del gasto sería "para la realización de trabajo de campo en X lugar, realizado el día X".

-En el caso de una factura de artículos de librería, "para uso de los participantes de un encuentro con X institución".

-En el caso de una factura por impresiones/fotocopias, “para difusión de resultados del proyecto”.

-En el caso de un servicio, para qué fue utilizado dentro del proyecto.

2.5) Los/as directores/as a cargo del equipo de trabajo que se postulen a la presente convocatoria deberán confeccionar un plan de trabajo por 8 (ocho) meses, en donde se indique un cronograma de acciones con el presupuesto estimado de gastos, dentro de los rubros que se indican en el punto 2.3 exclusivamente.

2.6) Los fondos deberán ser afectados únicamente a los gastos incluidos en el presupuesto elaborado dentro del plan de trabajo que fuera elevado y aprobado.

a) Cuando se incurran en gastos que superen los **$270.000** (pesos doscientos setenta mil) deberán presentarse tres presupuestos (1 de la empresa a la cual se le comprará) que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del precio más bajo. Los mismos deberán contar con firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización con los datos fiscales, como así también fecha anterior o igual de la factura de compra.

**3) Requisitos para la solicitud del beneficio**

3.1) Serán requisitos para la solicitud del beneficio, que el/la director/a del equipo:

a) Sea docente con cargo rentado en la UNLaM.

b) Cumpla estrictamente con los requisitos para la dirección de proyectos, que exige la Resolución HCS UNLaM Nro. 47/16 (Programa CyTMA 2).

**4) Documentación requerida para la presentación de la solicitud del beneficio**

4.1) La siguiente documentación deberá ser presentada por el/la postulante (director/a del equipo de trabajo) a través de la convocatoria Vincular UNLaM 2024 en el sistema SIGEVA UNLaM.

a) Formulario con el plan de trabajo en donde se detallen los resultados esperados, la planificación de tareas, los destinatarios y el destino de los fondos solicitados.[[1]](#footnote-1)

b) Carta de compromiso de la Institución adoptante.[[2]](#footnote-2)

c) El CV tanto del/la director/a como de todos/as los/as integrantes del equipo debe estar completo y actualizado en SIGEVA UNLaM.

4.2) Las postulaciones se realizarán únicamente vía SIGEVA UNLaM: <https://unlam.sigeva.gob.ar>

Como archivos adjuntos **se deberán incluir** los formularios firmados FSV-01 y FSV-07 en formato PDF, así como también la constancia de CBU del director expedida por el banco.

4.3) La presentación de las solicitudes implica para el/la solicitante la plena aceptación de las obligaciones que emanan de las presentes bases y condiciones. Toda la documentación remitida será considerada como una declaración jurada.

4.4) Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de la fase de presentación serán automáticamente desestimadas.

1. **De la evaluación y selección de los nodos**

5.1) La Secretaria de Ciencia y Tecnología recibirá la documentación durante el período de la convocatoria y confeccionará un listado de los/las postulantes que efectivamente cumplieron con los requisitos y condiciones para solicitar el financiamiento.

5.2) Al finalizar la convocatoria, la Secretaría convocará al Consejo de Investigación de la UNLaM para dar curso a la evaluación de las postulaciones admitidas, armando un orden de mérito de acuerdo con el plan de trabajo presentado, los resultados esperados y los antecedentes, tanto del director/a como de los integrantes del equipo de trabajo.

1. **De la adjudicación del beneficio**

6.1) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propondrá el otorgamiento del beneficio.

6.2) El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de los subsidios en el marco del *Programa Vincular UNLaM edición 2024*.

6.3) La notificación sobre los subsidios aprobados se comunicará por correo electrónico y se tramitará en las oficinas de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM mediante la firma de actas específicas por parte de los/as directores/as que resultaran seleccionados/as. El cronograma donde se determine el comienzo y ejecución de los proyectos, y los plazos para la rendición de los gastos realizados por cada nodo de trabajo, será determinado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología una vez concluido el período de selección de postulaciones.

**7) De las obligaciones de los/as beneficiarios/as**

7.1) Serán obligaciones de los/as directores/as de equipo beneficiarios/as:

a) Mantener actualizados sus CVs en la plataforma SIGEVA – UNLAM.

b) Administrar personalmente, y con responsabilidad, los fondos que le fueran asignados en el marco de esta convocatoria.

c) Cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajo y con el cronograma determinados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

d) Producir un informe final sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados junto a la rendición de los gastos efectuados, antes del 31 de marzo del 2025.

f) Concurrir a las reuniones o eventos académicos que fuesen convocados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, y poner a disposición de esta dependencia toda la información relativa al desarrollo de su labor que fuera requerida a lo largo de la ejecución del período de trabajo.

g) Todo producto o pieza de difusión realizada en el marco del programa deberá figurar con la leyenda: "*Financiamiento proveniente del Programa Vincular
UNLaM, edición 2024"*, junto con los logos de la Universidad y de la SPU. La Universidad Nacional de La Matanza deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades financiadas con dinero del subsidio.

1. **Sobre los casos de interrupción o cancelación del beneficio**

8.1) El/la docente -a cargo de la dirección de equipo, beneficiario/a de este programa- que, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plan de trabajo aprobado y con las exigencias establecidas en las presentes bases y condiciones, deberá tramitar inmediatamente su eximición ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM mediante presentación escrita, adjuntando la documentación complementaria que justifique las causas de la interrupción de la ejecución de los fondos otorgados.

8.2) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento del subsidio será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Las autoridades universitarias, a su vez, podrán cancelar anticipadamente el beneficio del subsidio -sin responsabilidad y sin mediar acto administrativo- cuando:

a) concluya la designación docente en la Universidad Nacional de La Matanza del/a beneficiario/a; o bien,

 b) cuando se interprete que el/la beneficiario/a haya incurrido en una deshonestidad académica manifiesta.

8.3) Ya sea por eximición o cancelación unilateral, el/la ex beneficiario/a no podrá volver a postularse a una iniciativa similar de la UNLaM, pero mantendrá la obligación de rendir la totalidad de los fondos otorgados. Si por fuerza mayor interpusiera un recurso de eximición al beneficio del subsidio, el/la susodicho/a deberá devolver el resto de los fondos que quedaran pendientes- en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos. Ahora bien, si la cancelación fuera decidida por las autoridades universitarias, el/la ex beneficiario/a deberá restituir la totalidad de los fondos depositados, sin posibilidad de rendición, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Vencidos los plazos, el/la ex beneficiario/a ingresará en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías administrativas y legales.

1. El formulario FSV-01 estará disponible en SIGEVA UNLaM, Convocatoria *Programa Vincular UNLaM edición 2024.*

2 El formulario FSV-07 estará disponible en SIGEVA UNLaM, Convocatoria *Programa Vincular UNLaM edición 2024.* [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)